



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

BOLETÍN TRIBUTARIO JULIO - 2008		
ÍNDICE SECTORIAL		
PODER LEGISLATIVO		PAGINA
1	LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 28305, LEY DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MODIFICADA POR LA LEY Nº 29037.LEY Nº 29251. Publicado 09-07-08.	6
PODER EJECUTIVO		
2	DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL "PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DEL AÑO 2008".DECRETO SUPREMO Nº 049-2008-PCM.Publicado 17-07-08	6
3	REGLAMENTO DE LA LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES.DECRETO SUPREMO Nº 052-2008-PCM.Publicado 19-07-08.	6
SECTORES		
ECONOMÍA Y FINANZAS		
4	SE MODIFICA EL PORCENTAJE DEL TRIBUTU ÚNICO A QUE SE REFIERE EL INCISO K) DEL ARTÍCULO 83 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS.DS Nº 096-2008-EF.Publicación 08-07-2008.	7
5	OTORGAMIENTO DE AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS FIJADA EN S/200.00 POR LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2008.DECRETO SUPREMO Nº 095-2008-EF.Publicado 06-07-2008	7-8-9
MINISTERIO DE SALUD		
6	APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY Nº 28705, LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DEL CONSUMO DEL TABACO. DECRETO SUPREMO Nº 015-2008-SA.Publicado 02-07-08.	9
7	APRUEBA "NORMA TÉCNICA DE SALUD" QUE ESTABLECE EL LISTADO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES.RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 480-2008/MINSA.Publicada el 17-07-2008	9
MINISTERIO DE JUSTICIA		
8	INCORPORAN PROCEDIMIENTOS EN EL TUPA DEL MINISTERIO SOBRE ACREDITACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA EJERCER EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR Y LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN.DECRETO SUPREMO Nº 011-2008-JUS.Publicado 18-07-08	10
PRODUCE		
9	ESTABLECEN DISPOSICIONES DIRIGIDAS A TITULARES DE PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO Y DE HARINA RESIDUAL DE PESCADO, A FIN DE REALIZAR LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA MITIGAR SUS EMISIONES AL MEDIO AMBIENTE.RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 621-2008-PRODUCE.Publicación 24.07.08	11
TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL		
10	MODIFICAN TUPA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.R.M. Nº 192-2008-TR.Publicado 31-07-2008	11-12
MINISTERIO DE VIVIENDA		



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

11	APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY N° 29167, LEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL Y TRANSITORIO PARA LAS LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE. DECRETO SUPREMO N° 020-2008-VIVIENDA. Publicado 05-07-08	12-13
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS		
12	OTORGAN PLAZOS PARA ADECUACIÓN A DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS. DECRETO SUPREMO N° 038-2008-EM. Publicado 19-07-08	13
13	APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY N° 28028, LEY DE REGULACIÓN DEL USO DE FUENTES DE RADIACIÓN IONIZANTE. DECRETO SUPREMO N° 039-2008-EM. Publicado 19-07-08	13
14	PRORROGAN PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA 2007 – DAC DEL AÑO 2007. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 978-2008-MEM/DGM. Publicado 19-07-08	13-14
15	APRUEBAN TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS, APROBADO MEDIANTE D.S. N° 042-99-EM. DECRETO SUPREMO N° 040-2008-EM. Publicado 22-07-08	14
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		
16	SUNAT EMITE CIRCULAR SOBRE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE EXPORTACIÓN EMBARCADA A MÁS DE UN DESTINATARIO. CIRCULAR N° 005-2008/SUNAT/A. Publicado 01-07-2008	14-15
17	APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA, FORMULARIO VIRTUAL N° 0601. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 125-2008/SUNAT, Publicada el 25-07-2008	15
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA		
18	MODIFICAN DENOMINACIÓN DEL SISTEMA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL –SAGU POR EL DE SISTEMA DE CONTROL GUBERNAMENTAL. RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA GENERAL N° 267-2008-CG. Publicado 05/07/2008	16
CONSUCODE		
19	ESTABLECEN COMO CRITERIO INTERPRETATIVO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. ACUERDO N° 010/2008.TC DEL TRIBUNAL DEL CONSUCODE. Publicado 09-07-08.	16-17
SBS		
20	APRUEBAN CIRCULAR SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE JULIO SETIEMBRE DE 2008. CIRCULAR N° G-136-2008.SBS. Publicado 11-07-08.	17-18
INEI		
21	APRUEBAN ÍNDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LIMA METROPOLITANA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2008. RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 187-2008-INEI. Publicado 01-07-08	18
22	APRUEBAN ÍNDICES DE PRECIOS PROMEDIO MENSUAL AL POR MAYOR A NIVEL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2008. RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 188-2008-INEI. Publicado 01-07-08	18-19
23	APRUEBAN ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LAS SEIS ÁREAS GEOGRÁFICAS, CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2008. RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 194-2008-INEI. Publicado 02-07-08	19



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

24	APRUEBAN ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS PARA LAS SEIS ÁREAS GEOGRÁFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2008.RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 202-2008-INEI.Publicado 16-07-08.	20
25	APRUEBAN FACTORES DE REAJUSTE APLICABLES A OBRAS DE EDIFICACIÓN, CORRESPONDIENTES A LAS SEIS ÁREAS GEOGRÁFICAS PARA LAS OBRAS DEL SECTOR PRIVADO PRODUCIDAS EN EL MES DE JUNIO DE 2008.RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 203-2008-INEI.Publicado 16-07-08	20
26	AUTORIZAN REALIZACIÓN DE LA "ENCUESTA REGISTRO DE OCUPACIONES EN LIMA METROPOLITANA". RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 204-2008-INEI. Publicación 26.07.08	20-21
BCR		
27	ÍNDICE DE REAJUSTE DIARIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 240 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2008. CIRCULAR 027-2008-BCRP.Publicado 02-07-08.	21-22
SAT		
28	DIRECTIVA ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.DIRECTIVA N° 001-006-00000012, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT.Publicación 19-07-08	23
ANEXOS		
29	CUADROS DE VENCIMIENTOS E INDICADORES TRIBUTARIOS	23-26



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

BOLETIN TRIBUTARIO JULIO - 2008		
INDICE POR MATERIAS		
NORMAS TRIBUTARIAS		PAGINA
4	SE MODIFICA EL PORCENTAJE DEL TRIBUTU ÚNICO A QUE SE REFIERE EL INCISO K) DEL ARTÍCULO 83 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS.DS Nº 096-2008-EF.Publicación 08-07-2008.	7
16	SUNAT EMITE CIRCULAR SOBRE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE EXPORTACIÓN EMBARCADA A MÁS DE UN DESTINATARIO.CIRCULAR Nº 005-2008/SUNAT/A.Publicado 01-07-2008	14-15
28	DIRECTIVA ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.DIRECTIVA Nº 001-006-00000012, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT.Publicación 19-07-08	23
NORMAS LABORALES		
10	MODIFICAN TUPA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.R.M. Nº 192-2008-TR.Publicado 31-07-2008	11-12
17	APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA, FORMULARIO VIRTUAL Nº 0601.RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 125-2008/SUNAT,Publicada el 25-07-2008	15
SECTOR PUBLICO		
5	OTORGAMIENTO DE AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS FIJADA EN S/.200.00 POR LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2008.DECRETO SUPREMO Nº 095-2008-EF.Publicado 06-07-2008	7-8-9
18	MODIFICAN DENOMINACIÓN DEL SISTEMA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL –SAGU POR EL DE SISTEMA DE CONTROL GUBERNAMENTAL.RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA GENERAL Nº 267-2008-CG.Publicado 05/07/2008	16
LEGAL- COMERCIAL		
1	LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 28305, LEY DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MODIFICADA POR LA LEY Nº 29037.LEY Nº 29251. Publicado 09-07-08.	6
2	DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL “PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DEL AÑO 2008”.DECRETO SUPREMO Nº 049-2008-PCM.Publicado 17-07-08	6
3	REGLAMENTO DE LA LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES.DECRETO SUPREMO Nº 052-2008-PCM.Publicado 19-07-08.	6
6	APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY Nº 28705, LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DEL CONSUMO DEL TABACO. DECRETO SUPREMO Nº 015-2008-SA.Publicado 02-07-08.	9
7	APRUEBA “NORMA TÉCNICA DE SALUD” QUE ESTABLECE EL LISTADO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES.RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 480-2008/MINSA.Publicada el 17-07-2008	9
8	INCORPORAN PROCEDIMIENTOS EN EL TUPA DEL MINISTERIO SOBRE ACREDITACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA EJERCER EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR Y LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN.DECRETO SUPREMO Nº 011-2008-JUS.Publicado 18-07-08	10
9	ESTABLECEN DISPOSICIONES DIRIGIDAS A TITULARES DE PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO Y DE HARINA RESIDUAL DE PESCADO, A FIN DE REALIZAR LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA MITIGAR SUS EMISIONES AL MEDIO AMBIENTE.RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 621-2008-PRODUCE.Publicación 24.07.08	11
11	APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY Nº 29167, LEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL Y TRANSITORIO PARA LAS LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE.DECRETO SUPREMO Nº 020-2008-VIVIENDA.Publicado 05-07-08	12-13



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

12	OTORGAN PLAZOS PARA ADECUACIÓN A DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS.DECRETO SUPREMO N° 038-2008-EM.Publicado 19-07-08	13
13	APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY N° 28028, LEY DE REGULACIÓN DEL USO DE FUENTES DE RADIACIÓN IONIZANTE.DECRETO SUPREMO N° 039-2008-EM.Publicado 19-07-08	13
14	PRORROGAN PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA 2007 – DAC DEL AÑO 2007.RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 978-2008-MEM/DGM.Publicado 19-07-08	13-14
15	APRUEBAN TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS, APROBADO MEDIANTE D.S. N° 042-99-EM.DECRETO SUPREMO N° 040-2008-EM.Publicado 22-07-08	14
19	ESTABLECEN COMO CRITERIO INTERPRETATIVO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.ACUERDO N° 010/2008.TC DEL TRIBUNAL DEL CONSUMODE.Publicado 09-07-08.	16-17
20	APRUEBAN CIRCULAR SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE JULIO SETIEMBRE DE 2008.CIRCULAR N° G-136-2008.SBS.Publicado 11-07-08.	17-18
21	APRUEBAN ÍNDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LIMA METROPOLITANA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2008.RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 187-2008-INEI. Publicado 01-07-08	18
22	APRUEBAN ÍNDICES DE PRECIOS PROMEDIO MENSUAL AL POR MAYOR A NIVEL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2008. .RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 188-2008-INEI.Publicado 01-07-08	18-19
23	APRUEBAN ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LAS SEIS ÁREAS GEOGRÁFICAS, CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2008.RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 194-2008-INEI.Publicado 02-07-08	19
24	APRUEBAN ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS PARA LAS SEIS ÁREAS GEOGRÁFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2008.RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 202-2008-INEI.Publicado 16-07-08.	20
25	APRUEBAN FACTORES DE REAJUSTE APLICABLES A OBRAS DE EDIFICACIÓN, CORRESPONDIENTES A LAS SEIS ÁREAS GEOGRÁFICAS PARA LAS OBRAS DEL SECTOR PRIVADO PRODUCIDAS EN EL MES DE JUNIO DE 2008.RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 203-2008-INEI.Publicado 16-07-08	20
26	AUTORIZAN REALIZACIÓN DE LA “ENCUESTA REGISTRO DE OCUPACIONES EN LIMA METROPOLITANA”. RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 204-2008-INEI. Publicación 26.07.08	20-21
27	ÍNDICE DE REAJUSTE DIARIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 240 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2008. CIRCULAR 027-2008-BCRP.Publicado 02-07-08.	21-22
ANEXOS		
29	CUADROS DE VENCIMIENTOS E INDICADORES TRIBUTARIOS	23-26



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

1. LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28305, LEY DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, MODIFICADA POR LA LEY N° 29037.

LEY N° 29251

Publicado 09-07-08

Se modifican los artículos 3 y 6 de la Ley N° 28305, Ley de control de insumos químicos y productos fiscalizados, los cuales regulan las competencias para el control de los insumos y productos fiscalizados, correspondiéndole al Ministerio del Interior la función de realizar acciones de control y fiscalización para evitar el uso ilícito de los productos e insumos químicos fiscalizados. En el caso del Ministerio de la Producción, le corresponde la función de administrar y controlar la documentación que contiene la información sobre el empleo de los insumos y productos fiscalizados, a través del Registro Único para el Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados

2. DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL “PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DEL AÑO 2008”.

DECRETO SUPREMO N° 049-2008-PCM

Publicado 17-07-08

Se aprueba el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008”, que contiene los lineamientos aplicables para la ejecución del Plan Anual de Transferencias 2008, en los aspectos referidos a la simplificación de procedimientos, identificación y cuantificación de recursos asociados, recursos humanos, asistencia técnica y capacitación, seguimiento, monitoreo y evaluación, estructura y funcionamiento descentralizado, entre otros.

3. REGLAMENTO DE LA LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES

DECRETO SUPREMO N° 052-2008-PCM

Publicado 19-07-08

Se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, a través del cual se regulan los aspectos referidos a la validez y



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

eficacia jurídica de las firmas y certificados digitales, los procedimientos para la creación de firmas y certificados digitales, los prestadores de servicios de certificación digital, la competencia de las autoridades administrativas, entre otros aspectos

4. SE MODIFICA EL PORCENTAJE DEL TRIBUTO ÚNICO A QUE SE REFIERE EL INCISO K) DEL ARTÍCULO 83 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS

DS N° 096-2008-EF

Fecha de publicación 08-07-2008

Fecha Vigencia 19-07-2008

El tributo único tiene como objetivo otorgar un trato mas beneficioso al ingreso de los bienes del viajero, respecto a los impuestos aplicables a la importación de bienes; debido a que los bienes que ingresa el viajero son generalmente usados.

También establece que a partir de la vigencia de la norma el porcentaje del tributo único contemplado en el inciso a) del artículo 6° y el artículo 24° del Nuevo Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2006-EF, será de 14 por ciento.

La norma precisa que están afectos al pago de un tributo único equivalente al 14 por ciento sobre el valor de aduana los bienes consignados en la Declaración Jurada de Equipaje o Declaración Simplificada de Importación que porten los viajeros con su equipaje, no comprendidos en el artículo 4° del referido reglamento, y cuyo valor no exceda de mil dólares por viaje; hasta un máximo por año calendario de tres mil dólares.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) dispondrá las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la norma.

5. OTORGAMIENTO DE AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS FIJADA EN S/.200.00 POR LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2008. DECRETO SUPREMO N° 095-2008-EF

Publicado 06-07-2008



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

Mediante el presente decreto supremo, se dictan medidas reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Fiestas Patrias en el Sector Público, cuyo monto de S/. 200.00 (doscientos y 00/100 nuevos soles) fue fijado mediante la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.

Entre las principales disposiciones de la presente norma, tenemos las siguientes:

- Se otorgará a los funcionarios y servidores nombrados y contratados, obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y los pensionistas a cargo del Estado. No se extiende a los trabajadores de reparticiones sujetas al régimen laboral de la actividad privada que por disposición legal o convenio colectivo vengan otorgando montos por concepto de gratificación con igual o diferente denominación. Tampoco es de alcance a las personas que prestan servicios bajo la modalidad de contratos por locación de servicios.
- Las personas que mantienen vinculo laboral vigente serán beneficiarias de este aguinaldo si se encuentren laborando al 30 de junio de 2008, o si están haciendo uso del descanso vacacional o de una licencia con goce de remuneraciones, o percibiendo subsidios de la seguridad social. Asimismo, se debe contar con una antigüedad no menor de tres (3) meses al 30 de junio de 2008; de ser menor, percibirá el aguinaldo en forma proporcional.
- La percepción del aguinaldo es incompatible con cualquier otro beneficio, en especie o en dinero, de naturaleza similar, que con igual o diferente denominación otorga la entidad pública, independientemente de la fecha de su percepción dentro del presente año fiscal.
- El aguinaldo se encuentra sujeto a los descuentos por cargas sociales. Empero, no constituye base de cálculo para el reajuste de cualquier tipo de remuneración, bonificación, beneficio o pensión.



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

Finalmente, se precisa que el Ministerio de Economía y Finanzas podrá dictar las medidas que sean necesarias para la correcta aplicación del presente Decreto Supremo.

6. APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY N° 28705, LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DEL CONSUMO DEL TABACO.

DECRETO SUPREMO N° 015-2008-SA

Publicado 05-07-08

Se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo de Tabaco, que dispone que los propietarios de centros laborales, comercios, bares, cafés, restaurantes, entre otros, podrán habilitar un área designada para fumadores que no será mayor al 20% del área asignada a la atención del público.

El decreto supremo N° 015-2008-SA, indica que las áreas de fumadores deberán estar separadas físicamente del resto del establecimiento y contar con mecanismos adecuados de ventilación.

En el decreto prohíbe como forma de publicidad o promoción en el etiquetado términos como ligero, ultraligero, suave, Light o sinónimos y símbolos que puedan sugerir que el contenido del producto del tabaco es comparativamente menor que otro, menos tóxico o menos adictivo.

7. APRUEBAN “NORMA TÉCNICA DE SALUD QUE ESTABLECE EL LISTADO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 480-2008/MINSA

Publicado 17-07-08

Se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 068-MINSA/DGSP-V.1 “Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales”, de conformidad con el artículo 3 de las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, aprobadas por el Decreto Supremo N° 003-98-SA.



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

**8. INCORPORAN PROCEDIMIENTOS EN EL TUPA DEL MINISTERIO SOBRE ACREDITACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA EJERCER EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR Y LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN
DECRETO SUPREMO Nº 011-2008-JUS
Publicado 18-07-08**

Se incorporan procedimientos en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Justicia, sobre acreditación de municipalidades para ejercer el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior y la renovación de la acreditación.

Como se recordará, mediante Ley Nº 29227 (16/05/2008) se aprobó el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías. Asimismo, el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS (13/06/2008) aprobó el Reglamento de la referida ley.

En cumplimiento de las citadas normas, se crea e incorpora en el TUPA del mencionado Ministerio, aprobado por Decreto supremo Nº 042-2001-JUS, en el rubro Dirección Nacional de Justicia, los procedimientos Nº 2 “Acreditación de las Municipalidades para ejercer el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior” y Nº 3 “Renovación de Acreditación de las Municipalidades para ejercer el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior”.

Los administrados tramitarán estos procedimientos ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, como autoridad competente en virtud del artículo 8 de la Ley Nº 29227 y el numeral 16.4 del artículo 16 de su Reglamento.

Por último, se ha dispuesto la publicación del anexo modificador del TUPA del referido Ministerio en el portal electrónico de esta entidad (www.minjus.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

9. ESTABLECEN DISPOSICIONES DIRIGIDAS A TITULARES DE PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO Y DE HARINA RESIDUAL DE PESCADO, A FIN DE REALIZAR LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA MITIGAR SUS EMISIONES AL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 621-2008-PRODUCE

Publicación 24.07.08

Mediante esta resolución se suspenden las actividades extractivas del recurso anchoveta a partir de las 00:00 horas del día 3 de agosto de 2008 por un periodo de diez (10) días calendario, en las siguientes áreas: entre los 16°30'00" – 16°59'59" Latitud Sur, dentro de las 200 millas de la costa; y, entre los 17°30'00" – 17°59'59" Latitud Sur, dentro de las 10 millas de la costa.

Asimismo, se señala que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será sancionado conforme al Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC).

10. MODIFICAN TUPA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

R.M. Nº 192-2008-TR

Publicado 31-07-2008

Ministerio de Trabajo promueve competitividad entre las empresas
Con trámites rápidos buscan garantizar los derechos de trabajadores

Regirán las nuevas disposiciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) para la presentación de contratos de trabajo y convenios de modalidades formativas laborales.

En efecto, mediante la RM Nº 192-2008-TR se aprobaron ciertas modificaciones en el TUPA del MTPE, en el marco de lo dispuesto por su plan estratégico sectorial, aprobado a través del RM Nº 021-2008. Así, el MTPE ha



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

considerado necesario simplificar los procedimientos vinculados con el registro de contratos y convenios de modalidades formativas laborales, para lo cual se dispuso brindar las facilidades necesarias para el registro de contratos de trabajo y convenios por intermedio de su portal institucional (vía internet).

En ese sentido, con la implementación del Servicio de Registro de Contratos y Convenios on Line, el Gobierno pretende desarrollar un proceso de simplificación administrativa que promueva la competitividad de las empresas y garantice los derechos de los trabajadores, utilizando, entre otros recursos, los medios informáticos.

Inicialmente, este servicio se aplicará sólo en Lima Metropolitana; sin embargo, conforme se logren mejoras tecnológicas en los sistemas informáticos a escala nacional, se irá implementando hacia otros lugares. Es decir, en el resto del país las direcciones regionales de Trabajo y Promoción del Empleo continuarán aplicando el procedimiento anterior.

**11. APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY Nº 29167, LEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL Y TRANSITORIO PARA LAS LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE
DECRETO SUPREMO Nº 020-2008-VIVIENDA
Publicado 05-07-08**

El Gobierno reglamentó la Ley Nº 29167, que establece el procedimiento especial y transitorio para las licencias de edificación, ampliación o remodelación de establecimientos de hospedajes, mediante el DS Nº 020-2008-Vivienda. La norma será de cumplimiento obligatorio por las municipalidades provinciales y distritales, el Indeci y el Inrena. Regula, además, aspectos sobre las licencias para edificación de obra nueva, ampliación, remodelación y demolición, y los informes previos de presentación obligatoria, informó hoy el diario El Peruano. De esta manera, la licencia para la edificación de obra nueva, al ser un trámite administrativo de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo positivo, las personas permanecerán obligadas a iniciar su tramitación, pero la entidad no podrá requerirles pago



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

alguno por el procedimiento. En las licencias para ampliación, remodelación y demolición, por ser un proceso de aprobación automática, las personas quedarán liberadas de iniciar su tramitación, sin que puedan ser sancionadas por la entidad.

12. OTORGAN PLAZOS PARA ADECUACIÓN A DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS

DECRETO SUPREMO Nº 038-2008-EM

Publicado 19-07-08

Se otorga un plazo de 120 días, contados a partir de la publicación del Decreto objeto de comentario, para que OSINERGMIN apruebe los formularios, procedimientos, lineamientos y otros documentos que sean necesarios para la correcta aplicación del Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 043-2007-EM.

Asimismo, se otorga un plazo de 180 días, contados desde la publicación del Decreto materia de comentario, para que las empresas autorizadas se adecuen y cumplan con las normas de seguridad contenidas en el Reglamento antes referido.

13. APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY Nº 28028, LEY DE REGULACIÓN DEL USO DE FUENTES DE RADIACIÓN IONIZANTE

DECRETO SUPREMO Nº 039-2008-EM

Publicado 19-07-08

Se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28028 – Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, que tiene por objeto establecer el régimen de autorizaciones, fiscalización, control, infracciones y sanciones a que deben someterse todas las actividades con fuentes de radiación ionizante

14. PRORROGAN PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA 2007 – DAC DEL AÑO 2007

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 978-2008-MEM/DGM



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

Publicado 19-07-08

Prorrogan el plazo de presentación de la Declaratoria Anual Consolidada 2007 – DAC del año 2007 hasta el 30 de agosto del 2008. Así mismo, disponen publicar en la página Web <http://extranet.minem.gob.pe> la relación de titulares mineros que al 30 de agosto del 2008 no cumplan con presentar su DAC 2007.

15. APRUEBAN TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS, APROBADO MEDIANTE D.S. Nº 042-99-EM

DECRETO SUPREMO Nº 040-2008-EM

Publicado 22-07-08

Se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por D.S. Nº 042-99-EM.

Este reglamento norma lo referente a la actividad del servicio público de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, incluyendo los procedimientos para otorgar Concesiones, para fijar las Tarifas, normas de seguridad, normas sobre protección del ambiente, disposiciones sobre la autoridad competente para la regulación, así como normas vinculadas a la fiscalización.

El Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, contiene ocho (8) Títulos, ciento veintinueve (129) artículos, cuatro (4) Disposiciones Transitorias, cinco (5) Disposiciones Complementarias y dos (2) Anexos.

16. SUNAT EMITE CIRCULAR SOBRE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE EXPORTACIÓN EMBARCADA A MÁS DE UN DESTINATARIO

CIRCULAR Nº 005-2008/SUNAT/A

Publicado 01-07-2008

Establecer las pautas para regularizar el embarque de mercancía de exportación consignada a más de un destinatario, declarada en una sola DUA - Exportación provisional.



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

La DUA - Exportación provisional correspondiente a mercancías embarcadas para más de un destinatario puede ser desdoblada en tantas DUAs - Exportación provisional como a destinatarios finales corresponda.

El despachador de aduana solicita el desdoblamiento de la DUA - Exportación provisional mediante expediente, el cual debe ser presentado en la intendencia de aduana respectiva adjuntando como sustento la siguiente documentación:

- a. Declaración jurada del exportador consignando los destinatarios finales de las mercancías;
- b. DUA - Exportación provisional con la que se embarcó la mercancía;
- c. Facturas, documento de transporte y otros de acuerdo a la naturaleza de las mercancías;
- d. Copia de los documentos oficiales de ingreso numerados en las aduanas del país de destino, visados por la Cámara de Comercio o el consulado, si éstos se encuentran en otro idioma se debe adjuntar su traducción al castellano.

La declaración jurada del exportador se presume cierta conforme a los artículos IV numeral 1.7 y 42° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

La autoridad aduanera responsable de atender el expediente emite el informe y resolución declarando la procedencia o improcedencia de lo solicitado previa evaluación de la documentación presentada.

17. APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA, FORMULARIO VIRTUAL N° 0601

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 125-2008/SUNAT,

Publicada el 25-07-2008,

Se aprueba el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601-Versión 1.2, que será utilizado por los sujetos obligados a presentarla a partir del 1 agosto de 2008. Del mismo modo, esta nueva versión será utilizada por quienes se encuentren omisos a la presentación del acotado PDT por los períodos tributarios de enero a junio de 2008, o deseen rectificar la información vertida en estos períodos.



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

18. MODIFICAN DENOMINACIÓN DEL SISTEMA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL –SAGU POR EL DE SISTEMA DE CONTROL GUBERNAMENTAL

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA GENERAL N° 267-2008-CG

Publicado 05/07/2008

Que el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU es un sistema informático que incluye información correspondiente a las Entidades sujetas a control, los planes de los Órganos de Control Institucional, así como información de los Planes Operativos de las unidades orgánicas de la Contraloría General, seguimiento de encargos de labores de control, registro de operativos de control, entre otros.

La Gerencia de Planeamiento y Control propone que se modifique la denominación del Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, con el objeto que el nombre de dicho Sistema refleje su actual contenido y finalidad.

Por lo que se Dispone que toda mención al Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU deberá entenderse que se refiere al Sistema de Control Gubernamental.

19. ESTABLECEN COMO CRITERIO INTERPRETATIVO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACUERDO N° 010/2008.TC DEL TRIBUNAL DEL CO NSUCODE

Publicado 09-07-08

Con fecha 09 de Julio del presente año, el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado publicó el Acuerdo N° 010/ 2008.TC mediante el cual fija con carácter general el criterio a considerar para evaluar la validez de los comprobantes de pagos presentados para acreditar la experiencia del postor.

El citado acuerdo menciona que el artículo 64° referido a los factores de evaluación para la adquisición de bienes, señala que podrá establecerse como



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

factor de evaluación, entre otros, la Experiencia del Postor considerando el *monto facturado*, sin especificar los documentos para su acreditación.

De otro lado, refiere el Tribunal, el artículo 66° establece que para la contratación de servicios podrá considerarse, entre otros, el factor de evaluación Experiencia del Postor en función del monto facturado, para ello el referido artículo señala que dicha experiencia de acreditará con la copia simple de los comprobantes de pago cancelados o, en su defecto, con copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio con un máximo de diez (10) servicios.

El Tribunal señala que dado que la experiencia es la práctica reiterada de una conducta en el tiempo debe evaluarse los documentos que evidencien la efectiva ejecución del servicio o entrega del bien.

En el caso de la validez de los comprobantes de pago deberá remitirse a lo dispuesto en el Reglamento de Comprobantes de Pago, el mismo que establece que el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso y la prestación de un servicio. Para el caso de las facturas, dicho Reglamento señala que la misma es emitida una vez entregado el bien o prestado el servicio no condicionándose su validez la constancia de cancelación.

En tal sentido, establece como criterio interpretativo que para la validez de los comprobantes de pago que acrediten la experiencia del postor no podrá exigirse la constancia de cancelación, ya que por sí mismos acreditan fehacientemente la prestación del servicio o la entrega del bien.

20. APRUEBAN CIRCULAR SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE JULIO SETIEMBRE DE 2008 CIRCULAR N° G-136-2008-SBS

Publicado 11-07-08

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones dispuso la actualización trimestral correspondiente al trimestre



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

julio - setiembre de 2008, de los capitales mínimos de las empresas indicadas en los artículos 16 y 17 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Banca y Seguros.

21. APRUEBAN ÍNDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LIMA METROPOLITANA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2008

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°187-2008-INEI

Publicado 01- 07- 08

Se aprueba el índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, (Base: Diciembre 2001 = 100.00) correspondiente al mes de junio del 2008, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO 2008 MES	NUMERO ÍNDICE	VARIACIÓN MENSUAL	PORCENTUAL ACUMULADA
ENERO	115.11	0.22	0.22
FEBRERO	116.15	0.91	1.13
MARZO	117.36	1.04	2.18
ABRIL	117.54	0.15	2.34
MAYO	117.98	0.37	2.72
JUNIO	118.88	0.77	3.51

22. APRUEBAN ÍNDICES DE PRECIOS PROMEDIO MENSUAL AL POR MAYOR A NIVEL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2008

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°188-2008-INEI

Publicado 01-07-08

Se aprueba el índice de Precios Promedio Mensual al por Mayor a Nivel Nacional con la base: Año 1994 = 100.00, correspondiente al mes de junio del 2008, así como su variación mensual y acumulada.



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

AÑO/MES	NUMERO INDICE	VARIACION PORCENTUAL	
	BASE 1994	MENSUAL	ACUMULADA
2008			
ENERO	183.009600	0.28	0.28
FEBRERO	185.064872	1.12	1.40
MARZO	186.578131	0.82	2.23
ABRIL	187.110328	0.29	2.52
MAYO	189.333950	1.19	3.74
JUNIO	192.538918	1.69	5.50

23. APRUEBAN ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LAS SEIS ÁREAS GEOGRÁFICAS, CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2008

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 194-2008-INEI

Publicado 02-07-08

Se aprobó los Índices Unificados de Predios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de junio del 2008, que a la fecha cuentan con la información requerida, en la forma que a continuación se detalla:

ÍNDICE CÓDIGO	.JUNIO 2008
30	365.11
34	521.63
39	336.40
47	374.78
49	244.34

**24. APRUEBAN ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS PARA LAS SEIS ÁREAS GEOGRÁFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2008****RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 202-2008-INEI****Publicado 16-07-08**

Se aprueba los índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de junio del 2008.

Área 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

Área 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

Área 3: Huanuco, Pasco, Junin, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4: Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5: Loreto

Área 6: Cusco, Puno, Apurimac y Madre de Dios.

25. APRUEBAN FACTORES DE REAJUSTE APLICABLES A OBRAS DE EDIFICACIÓN, CORRESPONDIENTES A LAS SEIS ÁREAS GEOGRÁFICAS PARA LAS OBRAS DEL SECTOR PRIVADO PRODUCIDAS EN EL MES DE JUNIO DE 2008**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 203-2008-INEI****Publicado 16-07-08**

Se aprueban los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación correspondientes a las seis áreas geográficas para las obras del sector privado por variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 30 de junio de 2008

26. AUTORIZAN REALIZACIÓN DE LA “ENCUESTA REGISTRO DE OCUPACIONES EN LIMA METROPOLITANA”**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 204-2008-INEI****Publicación 26.07.08**



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

Autorizan Encuesta de Ocupaciones en Lima Metropolitana, dirigida a empresas de 10 a mas trabajadores de Lima Metropolitana, seleccionadas por actividades económicas y que no han sido cubiertas por la EROE, lamisca que será ejecutada por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en la actividad de Industria Manufacturera (Bienes de Consumo, Intermedio y de Capital

La información a revelar será correspondiente al mes de mayo del 2008, y deberán ser presentados hasta el 11 de agosto del 2008, a la dirección Nacional de Promoción del Empleo utilizando los siguientes medios:

Vía fax al 3157207 – 3157209

Vía correo electrónico: eroeciudades@mintra.gob.pe

En la av. Arenales 1032 Ofc. 416 Jesús Maria

27. ÍNDICE DE REAJUSTE DIARIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 240 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2008.

CIRCULAR N°027-2008-BCRP

Publicado 02-07-08

El índice de reajuste diario, a que se refiere el Art. 240 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de julio es el Siguiente:

DIA	INDICE
1	6.73386
2	6.73552
3	6.73719
4	6.73885
5	6.74052
6	6.74219
7	6.74385
8	6.74552
9	6.74719



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

10	6.74886
11	6.75053
12	6.75220
13	6.75387
14	6.75554
15	6.75721
16	6.75888
17	6.76055
18	6.76223
19	6.76390
20	6.76557
21	6.76724
22	6.76892
23	6.77059
24	6.77227
25	6.77394
26	6.77562
27	6.77729
28	6.77897
29	6.78065
30	6.78232
31	6.78400

Estos índices también serán de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235 del Código Civil.

Este índice no debe ser utilizado para:

- a. Calcular intereses, cualquiera fuese su clase.
- b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236 del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley N° 26598)



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

28. DIRECTIVA ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DIRECTIVA Nº 001-006-00000012, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

Publicación 19-07-08

Regula el procedimiento para la aplicación del Impuesto de Alcabala en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto a la determinación de la deuda, pago, procedimientos contenciosos y no contenciosos, procedimientos de fiscalización, así como la verificación a que están obligados los terceros en virtud a los dispositivos legales vigentes.

29. CRONOGRAMAS E INDICADORES TRIBUTARIOS

CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS DE OBLIGACIONES MENSUALES 2008

PERÍODO TRIBUTARIO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC										BUENOS CONTRIBUYENTES y UESP	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0, 1, 2, 3 y 4	5, 6, 7, 8 y 9
	Ene-08	11-feb	12-feb	13-feb	14-feb	15-feb	18-feb	19-feb	20-feb	21-feb	22-feb	26-feb
feb-08	11-mar	12-mar	13 Mar	14-mar	17-mar	18-mar	19-mar	24-mar	25-mar	10-mar	26-mar	26-mar
mar-08	11-Abr	14-Abr	15-Abr	16-Abr	17-Abr	18-Abr	21-Abr	22-Abr	09-Abr	10-Abr	24-Abr	23-Abr
Abr-08	15-May *		19-may	20-may	21-may	22-may	23-may	12-may	13-may	14-may	26-may	27-may
may-08	16-jun	17-jun	18-jun	19-jun	20-jun	23-jun	10-jun	11-jun	12-jun	13-jun	25-jun	24-jun
jun-08	16-jul	17-jul	18-jul	21-jul	22-jul	09-jul	10-jul	11-jul	14-jul	15-jul	23-jul	24-jul
jul-08	19-Ago	20-Ago	21-Ago	22-Ago	11-Ago	12-Ago	13-Ago	14-Ago	15-Ago	18-Ago	26-Ago	25-Ago
Ago-08	18-sep	19-sep	22-sep	09-sep	10-sep	11-sep	12-sep	15-sep	16-sep	17-sep	23-sep	24-sep
sep-08	22-oct	23-oct	10-oct	13-oct	14-oct	15-oct	16-oct	17-oct	20-oct	21-oct	27-oct	24-oct
oct-08	24-nov	11-nov	12-nov	13-nov	14-nov	17-nov	18-nov	19-nov	20-Nov *	21-Nov *	25-nov	26-nov
nov-08	09-Dic	10-Dic	11-Dic	12-Dic	15-Dic	16-Dic	17-Dic	18-Dic	19-Dic	22-Dic	26-Dic	23-Dic
Dic-08	13-Ene-09	14-Ene-09	15-Ene-09	16-Ene-09	19-Ene-09	20-Ene-09	21-Ene-09	22-Ene-09	23-Ene-09	12 Ene 09	26-Ene-09	27-Ene-09



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

Cronograma para la presentación del PDT 3560												
Último dígito de RUC	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Buenos Contribuyentes y UESP	
											0, 1, 2, 3 y 4	5, 6, 7, 8 y 9
Fecha máxima de Presentación del PDT 3650	19-ago	20-ago	21-ago	22-ago	11-ago	12-ago	13-ago	14-ago	15-ago	18-ago	26-ago	25-ago

TIPOS DE CAMBIO MES DE JULIO 2008

JULIO DÍA	TIPO DE CAMBIO APLICABLE AL I.G.V.			
	Dolares (US\$)		Euros (€)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01	2.965	2.967	4.587	4.724
02	2.962	2.964	4.636	4.702
03	2.957	2.960	4.613	4.684
04	2.912	2.915	4.537	4.617
05	2.889	2.891	4.455	4.608
06	2.889	2.891	4.455	4.608
07	2.889	2.891	4.455	4.608
08	2.855	2.857	4.424	4.563
08	2.855	2.857	4.424	4.563
09	2.820	2.822	4.353	4.463
10	2.809	2.811	4.359	4.468
11	2.814	2.815	4.339	4.530
12	2.824	2.825	4.339	4.530
13	2.824	2.825	4.339	4.530
14	2.824	2.825	4.339	4.530
15	2.823	2.824	4.464	4.510
16	2.835	2.836	4.450	4.545
17	2.825	2.827	4.471	4.529
18	2.829	2.830	4.455	4.504
19	2.844	2.846	4.473	4.530
20	2.844	2.846	4.473	4.530
21	2.844	2.846	4.473	4.530
22	2.840	2.842	4.381	4.567
23	2.842	2.843	4.475	4.523
24	2.835	2.836	4.437	4.484

JULIO DÍA	TIPO DE CAMBIO APLICABLE AL I.R.			
	Dolares (US\$)		Euros (€)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01	2.962	2.964	4.636	4.702
02	2.957	2.960	4.613	4.684
03	2.912	2.915	4.537	4.617
04	2.889	2.891	4.455	4.608
05	2.889	2.891	4.455	4.608
06	2.889	2.891	4.455	4.608
07	2.855	2.857	4.424	4.563
08	2.820	2.822	4.353	4.463
08	2.820	2.822	4.353	4.463
09	2.809	2.811	4.359	4.468
10	2.814	2.815	4.404	4.448
11	2.824	2.825	4.404	4.448
12	2.824	2.825	4.339	4.530
13	2.824	2.825	4.339	4.530
14	2.823	2.824	4.464	4.510
15	2.835	2.836	4.450	4.545
16	2.825	2.827	4.471	4.529
17	2.829	2.830	4.455	4.504
18	2.844	2.846	4.473	4.532
19	2.844	2.846	4.473	4.530
20	2.844	2.846	4.473	4.530
21	2.840	2.842	4.381	4.567
22	2.842	2.843	4.475	4.523
23	2.835	2.830	4.437	4.484
24	2.830	2.831	4.410	4.468



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

25	2.830	2.831	4.410	4.468
26	2.819	2.820	4.383	4.465
27	2.819	2.820	4.383	4.465
28	2.819	2.820	4.383	4.465
29	2.819	2.820	4.383	4.465
30	2.819	2.820	4.383	4.465
31	2.822	2.823	4.350	4.457

25	2.819	2.820	4.383	4.465
26	2.819	2.820	4.383	4.465
27	2.819	2.820	4.383	4.465
28	2.819	2.820	4.383	4.465
29	2.819	2.820	4.383	4.465
30	2.822	2.823	4.350	4.457
31	2.814	2.816	4.327	4.456

VALOR DE LA UIT

AÑO	VALOR (S/.)	BASE LEGAL
2008	3.500	D.S. N°209-2007-EF

TASAS DE DEPRECIACION

BIENES		Porcentaje Anual Máximo Depreciación
1	Edificios y otras construcciones	3%
2	Ganado de Trabajo y reproducción; redes de pesca	25%
3	Vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles); hornos en general	20%
4	Maquinaria y equipo utilizados por las actividades minera, petrolera y de construcción; excepto muebles enseres y equipos de oficina.	20%
5	Equipos de procesamiento de datos	25%
6	Maquinaria y equipo adquirido a partir del 01-01-91	10%
7	Otros Bienes del activo fijo	10%
8	Gallinas	75%

Art. 22 del Reglamento de LIR D.S. N 122-94-EF (21-09-04)

Tasa de depreciación fija anual

R.S. N 018-2001/SUNAT (30-01-2001)

TABLA DEL NUMERO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO D.LEG. N 967 (24-12-06)

CATEGORIAS	Total Ingresos Brutos	Total Adquisiciones	Cuota
------------	-----------------------	---------------------	-------



BOLETIN TRIBUTARIO JULIO 2008

	Mensuales (Hasta S/.)	Mensuales (Hasta S/.)	Mensual
1	5000	5000	20
2	8000	8000	50
3	13000	13000	200
4	20000	20000	400
5	30000	30000	600
CATEGORIA ESPECIAL RUS	60000	60000	0

Los sujetos de la categoría especial RUS deben tener en cuenta lo siguiente:

1 Que se dediquen únicamente a la venta de hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercado de abastos.

2 Sujetos dedicados exclusivamente a cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural.

3 Asimismo deberán presentar anualmente una declaración jurada informativa a fin de señalar sus 5 (cinco) principales proveedores, en la forma, plazos y condiciones que establezca la SUNAT

4 Asimismo deberán presentar anualmente una declaración jurada informativa a fin de señalar sus 5 (cinco) principales proveedores, en la forma, plazos y condiciones que establezca la SUNAT

Tabla de categorización modificada por el art.7 del Decreto Legislativo N 967 (24-12-06) vigente a partir del 1 de enero del 2007